



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00838-00
Demandante	COOPENSIONADOS S.C.
Demandado	SEGUNDO OCTAVIANO PAZ MALLAMA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá la parte actora de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del CGP, expresar con claridad y precisión el periodo de tiempo en el que se causaron tanto los intereses de mora y los intereses de plazo.
2. Deberá la parte actora aclarar al Despacho si pretende actuar de conformidad con el poder conferido, o con el endoso realizado a la Dra. Diana María Silva Rojas, de ser el caso deberá allegar certificado de existencia y representación de Banco Credifinanciera S.A., en el que conste en que calidad funge la misma.
3. Deberá aclarar al Despacho, si el endoso al que se hace referencia anteriormente fue anulado o si, por el contrario, dicha entidad lo tiene bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216a9580db5537756e8ce4d177a555cd2e9770f61f02eb7b656981148526f57f**

Documento generado en 12/08/2022 12:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>